



EXPTE. D-

1914

112-13

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

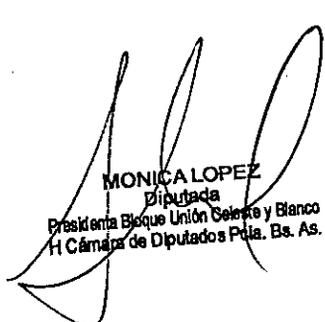


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECLARA

Adherir a la conmemoración del "**Día Nacional de los Derechos de la Ancianidad**", a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, cuya declaración fuera incorporada, a solicitud de la Sra. María Eva Duarte de Perón, en la Constitución Nacional de 1949.


MONICA LOPEZ
Diputada
Presidenta Bloque Unión Cívica y Blanco
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El 28 de Agosto de 1948, en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación, la Sra. Eva Duarte de Perón da lectura al documento denominado "Decálogo de la Ancianidad", y que fuera entregado al entonces Presidente de la Nación General Juan Domingo Perón, a efectos que la Declaración de los Derechos de la Ancianidad se incorporen a nuestras leyes fundamentales.

En el mencionado documento se establecen los siguientes derechos para nuestros adultos mayores, que a continuación se detallan:

- a) **Derecho a la Asistencia:** Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado, proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.
- b.) **Derecho a la Vivienda:** El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.
- c.) **Derecho a la Alimentación:** La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.
- d.) **Derecho al Vestido:** El vestido decoroso y apropiado al clima completa el derecho anterior.
- e.) **Derecho al Cuidado de la Salud Física:** El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialista y permanente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



f.) **Derecho al Cuidado de la Salud Moral:** Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto.

g.) **Derecho al Esparcimiento:** Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.

h.) **Derecho al Trabajo:** Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.

i.) **Derecho a la Expansión:** Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.

j.) **Derecho al Respeto:** La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

La incansable lucha de Evita, a favor de una especial protección jurídica de nuestros adultos mayores, se consagró con la incorporación de la Declaración de los Derechos de la Ancianidad en la Constitución Nacional de 1949.

Es dable destacar, que la reforma constitucional de 1994, produce a su vez, dos cambios relevantes para el Derecho de la Ancianidad. De un lado, la incorporación con jerarquía constitucional de tratados internacionales sobre derechos humanos, en el art. 75, inc. 22. Pero de otro, consagra también la posibilidad de desarrollo legislativo de políticas de acción afirmativa para la igualdad de oportunidades, gracias al art. 75, inc. 23. En este inciso, sí se hace referencia explícita a los ancianos, en tanto grupo vulnerable, junto a los niños, enfermos, las mujeres y los discapacitados ⁽¹⁾



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Por último, cabe resaltar que "la sola proclamación de los Derechos no llenaría nuestros objetivos y nuestras aspiraciones, todos ellos acordes con los principios solidarios y la política justiciera que inicio desde esta casa el coronel Perón. Nuestras aspiraciones buscan aún más profundamente abanderadas, no solo de los ancianos desvalidos de nuestra sociedad sino, de todos los olvidados de la tierra. Estos derechos deberán ser incluidos en las leyes fundamentales que reglan la vida nacional y que expuestos ante las naciones del mundo sirvan de inspiración, movilicen las conciencias y puedan algún día llegar como bendición sobre las cabezas blancas de todos los ancianos desvalidos de la tierra". (2)

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

FUENTE: (1) MARÍA ISOLINA DABOVE, "INFORME REFERIDO AL DERECHO DE LA ANCIANIDAD EN EL BICENTENARIO ARGENTINO (1810-2010)".

(2) Fragmento del Discurso pronunciado por la Sra. Eva Duarte de Perón en la entrega del "Decálogo de la Ancianidad", al Presidente General Juan Domingo Perón, publicado en la REVISTA *IDA & VUELTA*, "EL 28 DE AGOSTO DE 1948, EVA PERON, LA ABANDERADA DE LOS HUMILDES, PROCLAMA LOS DERECHOS DE LA ANCIANIDAD".


MONICA LOPEZ
Diputada
Presidenta Bloque Unión Celeste y Blanco
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.